



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el escribiente auxiliar del Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 6, solicita prórroga de la licencia sin goce de haberes –oportunamente otorgada mediante res. nros. 2924/18, 4097/18, 1947/19 y 262/20-, toda vez que persisten los motivos invocados en su oportunidad.

II. Que ha tomado intervención la Presidenta de la Cámara Federal de la Seguridad Social, sin formular objeciones.

III. Que en virtud de las circunstancias alegadas por el peticionario, las cuales se encuentran acreditadas a fs. 3, 12, 21, 27, 33, 42 y 51, procede acceder a lo requerido.

IV. Que corresponde recordar al nombrado lo establecido en el artículo 19 del reglamento aplicable.

V. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 33 del R.L.J.N. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Considerar prorrogada, a partir del día 1º de junio y hasta el día 30 de noviembre del año 2020, la licencia sin goce de haberes oportunamente concedida al escribiente auxiliar del Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 6, Luis Nicolás Jáuregui, en los términos del artículo 33 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2º) Hacer saber al interesado el contenido de la presente resolución, a los fines de lo indicado en el cuarto considerando.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-